



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCION N° 253-2019-CIP-CEN

Lima, 13 de mayo de 2019

VISTA

La carta de dispensa presentada por la ingeniera Liset Oriana Hurtado Espinoza, identificada con CIP N° 98751, de fecha 24 de marzo de 2019, y los medios probatorios adjuntos, en marco del proceso electoral de las Elecciones Complementarias para el Consejo Departamental de Tacna, Asamblea Departamental y Capítulos para el periodo 2019-2021 desarrollado el día 24 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, *“presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú”*.

SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que *“la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones”*; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento (REG 2018).

TERCERO

Que, respecto a los impedimentos y/o dispensas, el artículo 130 del Reglamento de Elecciones Generales (REG 2018) señala que *“constituye impedimento justificado para no sufragar en las Elecciones Generales la ausencia del territorio nacional, enfermedad certificada por médico colegiado e imposibilidad material debidamente justificada (el subrayado es nuestro)”* y se presenta ante la CEN o ante el Consejo Departamental, si la Comisión hubiere cesado sus funciones.

CUARTO

Que, la dispensa por motivo de enfermedad o imposibilidad de trasladarse al lugar de votación, se presentara dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a las elecciones, salvo que por fuerza mayor el impedimento continúe, en cuyo caso la solicitud podrá presentarse luego de diez (10) días hábiles desde que la imposibilidad haya cesado, sin exceder tres (03) meses de realizadas las elecciones, de acuerdo al artículo 131 del REG 2018. Tales solicitudes deben ser acompañadas por un certificado médico o una constancia de imposibilidad material de trasladarse al lugar de votación.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

QUINTO

Que, el pedido de dispensa ha sido analizado conforme a las normatividad electoral interna del CIP y contrastado con los medios probatorios presentados. La CEN luego de haber evaluado tales medios en cumplimiento a lo establecido en los artículos 130, 131 y 132 del REG 2018, se ha verificado y probado materialmente el pedido efectuado por el colegiado.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo único.- OTORGAR la dispensa electoral en marco del proceso electoral de las Elecciones Complementarias para el Consejo Departamental de Tacna, Asamblea Departamental y Capítulos para el periodo 2019-2021, a la ING. LISET ORIANA HURTADO ESPINOZA, identificada con CIP N° 98751.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

